

A DESPACHO: 08 de febrero de 2023. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho de febrero de dos mil veintitrés

RADICACIÓN: 19001-31-10-002-2018-000308-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LEONOR AMPARO GUTIÉRREZ MURCIA
CAUSANTE: ELVIRA CHACÓN CHACÓN O ELVIRA CHACÓN DE MURCIA

Auto Interlocutorio No. 235

Presentado el trabajo de partición por la partidora designada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, dentro del presente asunto se procederá a correr traslado del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el Acuerdo N°PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en lo que respecta a la fijación de honorarios de los partidores, en su Art. 27 numeral 20 del mencionado acto administrativo, establece los parámetros para tasar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, y conforme al Acuerdo precitado, se fijan como honorarios a la partidora por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000 M/CTE) los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación a costa de los interesados en el mortuorio

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL designada dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

TERCERO: FIJAR HONORARIOS a la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000 M/CTE).

NOTIFIQUESE

**La Juez
GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab251fff411ff912d8cf3e5cf3a1d015add837584387a94beb4459b3ce92ba96**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>